



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 008 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 12 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 28-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/03/2024, Proveído Gerencial N° 1160 de fecha 27/02/2024, Informe N° 72-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 27/02/2024, Informe N° 180-2024-GORE.APURIMAC/06/ORSLTPI 26/02/2024, Informe N° 062-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 23/02/2024, Informe N° 577-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 19/01/2024, Informe N° 135-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.0-VACS de fecha 19/02/2024, Informe N° 140-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 16/02/2024, Informe N° 031-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 15/02/2024, Informe N° 18-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MEZU de fecha 15/02/2024, Informe N° 030-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC de fecha 14/02/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Página 1 de 15





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, complementariamente se debe ponderar el marco normativo de la Directiva N° 001-2022 –GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **“Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)**;

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 050-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/07/2022, que APROBÓ, el CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA por ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID E INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTROL CONCURRENTE POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358, Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE- APURÍMAC, con CUI N° 2302886 – META -030-2023, con un presupuesto total actualizado de S/. 14'609,387.20 soles, (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 20/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo con los detalles técnicos contenidos en el Expediente materia de aprobación;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 017-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 17/07/2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo en fase de ejecución N°01 del sub Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE, APURIMAC”, correspondiente al proyecto con Código Único de Inversión N° 2302886 de la META – 030-2023, por un periodo adicional de 58 días calendario, **comprendido desde el 29 de junio del 2023 al 25 de agosto del 2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa; ello, bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 071-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 19/12/2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo en fase de ejecución N°02 del Sub Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE, APURIMAC”, correspondiente al proyecto con Código Único de Inversión N° 2302886, de la META – 030-2023, por un periodo adicional de 36 días calendarios, **comprendido desde el 26 de agosto del 2023 al 30 de setiembre del 2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa; ello, bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 082-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 29/12/2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo en fase de ejecución N°03 del Sub Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE, APURIMAC”, correspondiente al proyecto con Código Único de Inversión N° 2302886, de la META – 157-2024, por un periodo adicional de 88 días calendarios, **comprendido desde el 01 de octubre del 2023 al 27 de diciembre del 2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa; ello, bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 030-2024-GRAP/GSRA/ROI/ASC de fecha 14 de febrero del 2024, donde el Residente de Obra, Ing. Alex Sanchez Contreras, remite al Supervisor de Obra Ing. Milton E. Zamora Ugarte, el Informe Técnico y solicita la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - por un total de **72 DÍAS CALENDARIOS**, comprendido desde el 28/12/2023 hasta el 08/03/2024, para la continua ejecución del sub proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE, APURIMAC**, comprendido en el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAE- APURÍMAC, con Código Único de Inversión N° 2302886, manifestando que se realizó de acuerdo a la Directiva N° 001-2022 –GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”; ello, bajo el sustento técnico, responsabilidad, y demás consideraciones del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

3.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



008

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ La ampliación de plazo de ejecución está sustentado de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

3.2 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO

De las causales presentadas en el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, se describe lo siguiente:

- ✓ CAUSAL N°01 : FERIADOS NO LABORABLES
- ✓ CAUSAL N°02 : FACTORES CLIMATICOS
- ✓ CAUSAL N°03 : FALTA PRESUPUESTO

3.3 SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSALES

La ampliación de plazo de ejecución esta normado por:

La DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, TITULO 8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS SUB TITULO 8.3 EJECUCION DE INVERSIONES, INCISO 8.3.3 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN 8.3.3.9 MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA 8.3.3.9.2 TIPOS DE MODIFICACIONES

3.4 PARALIZACION POR DIAS FERIADOS (01 DIA CALENDARIO)

Se ha revisado la programación de obra EN MS PROJECT aprobado inicialmente en el expediente técnico y se ha detectado que los días feriados están considerados como parte del plazo de ejecución, lo que no corresponde al conteo de estos días feriados dentro del plazo de ejecución, aclarando que durante el periodo de ejecución de 30/08/2023 hasta el 31/08/2023 los feriados mostrados están considerados dentro del plazo programado, por lo tanto estos feriados, se toma parte de la solicitud de este causal. Los cuales se menciona detalladamente en el siguiente cuadro N° 01.

Para la presente Ampliación de Plazo N° 04 la cuantificación de los días feriados inicia con la festividad de Santa Rosa de Lima puesto que, en la Ampliación de Plazo N° 02 aprobado con RGRI N° 071-2023-GR. De fecha 19 de diciembre del 2023 la paralización por días feriados se contabiliza hasta el 29 de julio del 2023. Se adjunta el resumen de la paralización, como muestra en el siguiente cuadro.

2.3 RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS EN AMPLIACION DE PLAZO N°04

ITEM	CAUSAL	PERÍODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	17/07/2023	10/08/2023	8	36	Llevado a proceso por subasta inversa electrónica, el cual el debido proceso demora 23 días, de lo cual la atención oportuna debe realizarse el 14/07/2023. Asimismo fue otorgado "BUENA PRO" del proceso de selección al postor "TRUÉVAS FLORES JUAN" descrito en asiento N° 312 del 26/07/2023.
2	Paralizaciones (Ampliación de plazo N°01)	01/07/23	17/07/2023	15		PARALIZACION (AMPLIACION DE PLAZO) Paralización de obra según acto de paralización de obra N° 02 con fecha sábado 01 de julio del 2023, de fecha 01/07/2023, reinicio de obra según resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 017-2023-GR APURIMAC/GR y acta de reinicio de obra de fecha 17/07/2023.
3	Paralización (Días Feriados)	08/10/2022	29/07/2023	11		Según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR APURIMAC, ley 31381 que establece los feriados para todas las entidades públicas.
4	Factores Climáticos	29/03/2023	03/05/2023	1		Registro de anotaciones de cuaderno de obra.

La fecha límite para el análisis de la Ampliación de Plazo N° 04 será el 20 de diciembre del 2023, ya que los trabajos en obra se paralizaron desde el día 21 de diciembre del 2023 tal como se indica en el Acta de Paralización de Obra N° 03.

Asimismo, detallan los asientos de en cuaderno de obra, causal paralización por días feriados.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Según Asiento N° 357 de fecha 29 de agosto del 2023, la residencia informa al supervisor de obra, que el día 30 de agosto es día feriado calendario por el día de Santa Rosa De Lima, razón por la cual no se realizara ninguna actividad dentro del área de trabajo.

En el siguiente cuadro se indica las causal paralizaciones por días feriados.

CUADRO N°01

Nº	DIAS FERIADOS	DESCRIPCION	PARTIDAS AFECTADAS RUTA CRITICA	CANTIDAD DE DIAS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
1	30/08/2023	SANTA ROSA DE LIMA	TARRAJEO EN SUPERFICIE INTERIOR DE VIGAS CON CEMENTO:ARENA 1:4, e=1.50 cm	1	Asientos de cuaderno de obra N°357, copia de decreto legislativo N° 713
TOTAL DIAS FERIADOS				1	

PARTIDAS AFECTADAS DE LA RUTA CRITICA

Partida Tarrajeo En Superficie Interior De Vigas Con Cemento: Arena 1:4, E=1.50 Cm

ITEM	DESCRIPCION	DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS
05.02.05	TARRAJEO EN SUPERFICIE EXTERIOR DE COLUMNAS CON CEMENTO:ARENA 1:4, e=1.50 cm	9 días	10/08/23	18/08/23	jue	vie	8 días
05.02.06	TARRAJEO EN SUPERFICIE INTERIOR DE VIGAS CON CEMENTO:ARENA 1:4, e=1.50 cm	18 días	19/08/23	05/09/23	sáb	mar	15 días

3.5 FACTORES CLIMATICOS (01 día calendario)

Causal Paralizaciones por factores climáticos de los cuales afectaron a partidas, PINTURA EN MUROS EXTERIORES, LÁTEX SATINADO, INCL. PASTA MURAL E IMPRIMANTE, parte de la ruta crítica, asimismo mencionados en los asientos de cuaderno de obra desde los asientos N° 391 al 416. Para la causal de factores climáticos la fecha de inicio para el análisis de la ampliación de plazo N° 04 será el 22 setiembre del 2023, puesto que la ampliación N° 03 aprobado con RGR N° 082-2023-GR.APURIMAC/GRI de fecha 29 de diciembre del 2023, la afectación por factores climáticos se contabiliza hasta el 19 de setiembre del 2023, se adjunta el resumen de paralización por factores climáticos.

RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>EJECUCION PARTIDAS NUEVAS</u>	03/10/2022	07/07/2023	25	89	De acuerdo al informe de modificación en fase de ejecución, N° 01 (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01), aprobadas bajo Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 50-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 20 de Octubre del 2023, se considera las partidas nuevas aprobadas para su ejecución. Con sustento técnico de acuerdo al ÍTEM 2.4.1, partidas ejecutadas dentro del periodo indicado, con incidencia en la ruta crítica de 25 días calendario.
2	<u>RECONSTRUCCION DE COSTOS UNITARIOS DE ACUERDO MFE 01</u>	03/10/2022	18/09/2023	54		Restauración de partidas aprobadas, de acuerdo a aprobación de MFE 01, aprobadas bajo Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 50-2023-GR. APURIMAC/GR. Rendimientos contabilizados por Encargados, aprobados por residencia, supervisión (APURIMAC), según la DIRECTIVA N° 001-2022 GR. APURIMAC, actividades ejecutadas dentro del periodo indicado, con incidencia en la ruta crítica de 54 días calendario.
3	<u>FACTORES CLIMATICOS</u>	08/05/2023	18/08/2023	2		Registros en sistema de Cora. Incidencia de lluvias dentro del periodo indicado, actividades retrasadas, sustentadas en ÍTEM 2.4.3, incidencia en la ruta crítica de 2 días calendario.
4	<u>MAYORES METRajes</u>	25/11/2022	08/07/2023	7		Según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC, ley 31381 que establece causales que afectan a la ruta crítica, aprobadas por supervisión. Con sustento técnico de acuerdo al ÍTEM 2.4.4, actividades ejecutadas durante el periodo indicado, con incidencia en la ruta crítica de 7 días calendario.

se considera la afectación por factores climáticos a partir del termino de las causales desde el día 19 de setiembre del 2023 y inicia la ampliación de plazo N° 04 a partir del 22 de setiembre, detallados en el cuadro N° 02.

Asimismo, se presentan los asientos en cuaderno de obra causal paralización por factores climáticos.

- Según Asiento N° 391 de fecha 22 de setiembre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad ligera a moderada iniciada a las 1:00 p.m hasta las 2:15 pm y en la tarde de 4:00 pm hasta 4:30 pm, Afectando el normal desarrollo de actividades programadas.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

U

008

- Según Asiento N° 395 de fecha 26 de setiembre del 2023, la residencia informa a la supervisión, que se registraron fuertes vientos, los cuales ocasionaron polvaredas y obstaculizando el normal desarrollo de las actividades programadas a partir de 4:00 pm hasta 4:30 pm. Asimismo al respecto el supervisor señala en el asiento N° 396 de fecha 26 de setiembre del 2023, que se recomienda que los tiempo paralizados por aspecto meteorológico se considera para la ampliación de plazo.
- Según Asiento N° 399 de fecha 28 de setiembre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad moderada a fuerte con granizos, inicio a las 2:30 p.m hasta las 4:30 pm, lo cual afecto los trabajos que se venia realizando. Asimismo, al respecto el supervisor señala en el asiento N° 400 de fecha 28 de setiembre del 2023, considerar los fenómenos meteorológicos acontecidos para solicitar la ampliación de plazo.
- Según Asiento N° 401 de fecha 29 de setiembre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad ligera a moderada obstaculizando el normal desarrollo de las actividades programadas y saturando el área de trabajo, inicio a las 4:00 pm hasta 4:30pm.
- Según Asiento N° 402 de fecha 30 de setiembre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad ligera a moderada saturando el área de trabajo y obstaculizando el normal desarrollo de las actividades, iniciando a las 8:00 pm hasta las 9:00pm. Asimismo al respecto el supervisor señala en el asiento N° 403 de fecha 30 de setiembre del 2023, que recomienda a la residencia considerar los fenómenos atmosféricos para solicitar la ampliación de plazo.
- Según Asiento N° 404 de fecha 02 de octubre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad moderada a fuerte iniciando a las 4:00 p.m hasta las 4:30 p.m, obstaculizando el normal desarrollo de las actividades programadas y saturando el área de trabajo, con granizadas. Asimismo al respecto el supervisor señala en el asiento N° 405 de fecha 02 de octubre, que se constato la presencia de precipitaciones pluviales en zona de trabajo, lo que recomienda a la residencia tener que tomar en cuenta para la futura ampliación de plazo.
- Según Asiento N° 406 de fecha 03 de octubre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad moderada a ligera iniciando a las 4:00 p.m hasta las 4:30 p.m, saturando el área de trabajo y afectando el normal desarrollo de las actividades programadas.
- Según Asiento N° 410 de fecha 05 de octubre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad moderada a fuerte obstaculizando el normal desarrollo de las actividades programadas y saturando el área de trabajo, iniciando a las 4:00 p.m hasta las 4:30 p.m.
- Según Asiento N° 416 de fecha 10 de octubre del 2023, la residencia informa a la supervisión, la presencia de precipitación pluvial de intensidad moderada, iniciando a las 2:00 p.m hasta las 3:30 p.m, afectando el avance de las actividades programadas y saturando el área de trabajo.

En cuadro siguiente se detallan de factores climáticos.

CUADRO N° 02

ITEM	ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA DE INICIO	HORA FINAL	HORA INICIO	HORA FINAL	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO HORAS	HORAS NUMERO
1	391	22/09/2023	13:00:00	14:15:00	16:00:00	16:30:00			01:45:00	1.75
2	395	26/09/2023	16:00:00	16:30:00					00:30:00	0.50
3	399	28/09/2023	14:30:00	16:30:00					02:00:00	2.00
4	401	29/09/2023	14:00:00	14:30:00					00:30:00	0.50
5	402	30/09/2023	08:00:00	09:00:00					01:00:00	1.00
6	404	02/10/2023	16:00:00	16:30:00					00:30:00	0.50
7	406	03/10/2023	16:00:00	16:30:00					00:30:00	0.50
8	410	05/10/2023	16:00:00	16:30:00					00:30:00	0.50
9	416	10/10/2023	14:00:00	15:30:00					01:30:00	1.50
TOTAL										8.75
JORNADA LABORAL										8
TOTAL DIAS SOLICITADOS										1

PARTIDAS AFECTADAS A LA RUTA CRITICA

Pintura En Muros Exteriores, Látex Satinado, Incl. Pasta Mural E Imprimante





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

05.11	▲ PINTURAS	77 días	66 días	mié 06/09/23	mar 21/11/23
05.11.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES, ESMALTE OLEO MATE, INCL. PASTA MURAL E IMPRIMANTE	3 días	3 días	mié 06/09/23	vie 08/09/23
05.11.02	PINTURA EN MUROS INTERIORES, LATEX SATINADO INCL. PASTA MURAL E IMPRIMANTE	7 días	6 días	mié 06/09/23	mar 12/09/23
05.11.03	PINTURA EN MUROS EXTERIORES, LATEX SATINADO, INCL. PASTA MURAL E IMPRIMANTE	28 días	11 días	mié 13/09/23	mar 10/10/23

3.6 FALTA DE PRESUPUESTO

Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, donde los presupuestos asignados desde el inicio del proyecto no realizo según la programación de gastos inicial del proyecto, motivo por el cual se justifica que por no haberse cumplido con el calendario de desembolso programado inicial no se pudo ejecutar las partidas según su programación física inicial obligando a realizar programaciones según la disponibilidad financiera asignada, por tal efecto solo se ejecutaron partidas pertenecientes a la ruta crítica, dejando así partidas no incluidas en la misma sin ejecutar, conllevando a una nueva programación con respecto a la programación aprobada, siendo estas actividades variantes en el plazo de ejecución conllevando.

Para la presente Ampliación de Plazo N° 04 la cuantificación de los días afectados por la falta de presupuesto, inicia el 12 de octubre del 2023 puesto que, mediante OFICIO N° 189.2023-GRA/GSRA/GGSRA el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes solicita a la Dirección Regional de Administración y Finanzas la contratación del servicio de Fabricación, Instalación de la Estructura Metálica, Estructura (Claraboya), Cobertura Metálica, Cobertura Policarbonato a todo costo según pedido de compra N° 6861.

La fecha límite para el análisis de la Ampliación de Plazo N° 04 será el 20 de diciembre del 2023, puesto que, los trabajos en obra se paralizaron desde el pasado 21 de diciembre del 2023 tal como se indica en el Acta de Paralización de Obra N° 03.

En el cuadro N° 03 indica la cantidad de días afectados por la causal de demora de la asignación presupuestal.

FECHA inicio	DOCUMENTO QUE SOLICITA	FECHA final	DOCUMENTO QUE DEVUELVE	CANTIDAD DE DIAS
12/10/2023	OFICIO N° 189.2023-GRA/GSRA/GGSRA	20/12/2023	- INFORME N° 2512-2023-GR. APRURIMAC/07.04	70
Total				70

3.7 RESUMEN DE DIAS SOLICITADOS EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>PARALIZACION (DIAS FERIADOS)</u>	30/08/2023	31/08/2023	1	72	Según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC, ley 31381 que establece los feriados para todas las entidades públicas. Detallados en el cuadro N° 01
2	<u>FACTORES CLIMATICOS</u>	22/09/2023	10/10/2023	1		Registros en cuaderno de Obra. Detallados en el cuadro N° 02.
3	<u>FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTA</u>	12/10/2023	20/12/2023	70		Según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC, ley 31381, La falta de asignación presupuestal, para la contratación de servicios Detallado en el cuadro N° 03





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



008

3.8 CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

La inversión a la fecha continúa ejecutándose, en cuanto a su ejecución de obra, dado que se ha venido recopilando la información correspondiente de cara a la realización del Informe de Corte correspondiente, con el fin de delimitar la situación actual de la inversión, y dar paso a la actualización del plazo de ejecución correspondiente, delimitando el plazo vigente de la obra y la formulación de la ampliación plazo N° 04. Se estima con cronograma de partidas afectadas una ampliación de plazo de 72 días calendarios.

3.9 PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO

La presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, continuara el trámite correspondiente iniciado en el año 2023-2024, el mismo que ha presentado en las fechas establecidas según la directiva vigente **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, en forma oportuna. Asimismo, la causal expuesta ha sido contemplada en lo estipulado en el numeral 3 de la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, que constituye el Marco legal aplicable para el presente, **por lo que corresponde la Ampliación de Plazo N°4 solicitada.**

3.10 CONCLUSIONES

- Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, según lo establecido en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**.
- De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, la ampliación de plazo solicitada será por un periodo de 72 días calendario, correspondiente a la Ampliación de Plazo N°4 solicitada. Comprendido desde el 28 de diciembre del 2023 hasta el 08 de marzo del 2024.

3.11. RECOMENDACIONES

- Se solicita la remisión y evaluación técnica de la ampliación de plazo N° 04 por 72 días calendarios comprendido desde el 28 de diciembre del 2023, hasta el 08 de marzo del 2024. con el fin de continuar con la normal ejecución de partidas programadas y cumplir con las metas establecidas según cronograma de ejecución. El sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC"**

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO EJECUCION DEL PROYECTO (CONTRACTUAL)	03/10/2022	28/06/2023	269
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBADO)	29/06/2023	25/08/2023	58
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBADO)	26/08/2023	30/09/2023	36
3DA AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBADO)	01/10/2023	27/12/2023	88
4TA AMPLIACIÓN DE PLAZO (TRAMITE)	28/12/2023	08/03/2024	72
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			523

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante Informe N° 18-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU, de fecha 15 de febrero de 2024, el Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte – Supervisor de Obra - remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 04 en vías regularización - del Sub Proyecto en cuestión inmerso en el proyecto con CUI N° 2302886, con **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE**, adjuntando a ello, el Registro en la Fase de Ejecución Formato N° 08-A, Banco de Inversiones, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

4. CUANTIFICACION DE LA CANTIDAD TOTAL DE DIAS APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN

En el Cuadro N° 04 se indica la cantidad de días aprobados por la supervisión.

CUADRO N° 04

Ítem	Causales	Periodo		Días aprobados por la supervisión	Alcances y/u observaciones
		Inicio	Fin		
1	Por días feriados	30/08/2023	31/08/2023	1	Sustento ítem 3.1





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2	Por factores climáticos	22/09/2023	10/10/2023	1	Sustento ítem 3.2
3	Por demora por falta de presupuesto	12/10/2023	20/12/2023	70	Sustento ítem 3.3
Total, cantidad de días				72	

5. COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

En el Cuadro N° 05 se indica la cantidad de días de ejecución del proyecto.

CUADRO N° 05

Concepto – Documento que aprueba	Período		Total días
	Inicio	Fin	
Plazo de ejecución original R.G.R. N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI	03/10/2022	28/06/2023	269
Ampliación de Plazo N° 01 R.G.R. N° 017-2023-GRAPURIMAC/GRI.	29/06/2023	25/08/2023	58
Ampliación de Plazo N° 02 R.G.R. N° 071-2023-GRAPURIMAC/GRI.	26/08/2023	30/09/2023	36
Ampliación de Plazo N° 03 R.G.R. N° 082-2023-GRAPURIMAC/GRI.	01/10/2023	27/12/2023	88
Ampliación de Plazo N° 04 En trámite	28/12/2023	08/03/2024	72
Total, plazo de ejecución			523

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El suscrito deslinda responsabilidad por cuanto la observación y devolución realizada por el Gerente de Infraestructura del GORE Apurímac al Expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 fue elaborada y presentada en el año fiscal 2023, por la residencia y supervisión de obra de ese entonces.
- El nuevo expediente elaborado, revisado y presentado cumple con los requisitos y formalidades, según lo establecido en el ítem e, de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR.
- La obra no cuenta con plazo de ejecución vigente.

De acuerdo a la evaluación, análisis y cuantificación efectuada, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR se emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización por un tiempo de 72 días calendario, comprendido desde el 28 de diciembre del 2023 hasta el 08 de marzo del 2024.

Se recomienda celeridad en los trámites que, corresponden en concordancia con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR previo a su aprobación vía acto resolutivo. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante Informe N° 031-2024-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 15/02/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, derivar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización, correspondiente a la Inversión en cuestión, que conforme al marco normativo de la Directiva 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se remite a la UEI para efectos de validar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 y ser remitida a la Oficina de Supervisión, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 135-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-VACS de fecha 19/09/2023, el Ing. Víctor Álvaro Candia Segovia – Coordinador de Obras, remite opinión al Sub Gerente de Obras, sobre el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, que desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando que lo siguiente:

(...)

I. CONCLUSIONES

- 1.1. De lo descrito, se concluye de la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 (EN VIAS DE REGULARIZACION) POR 72 DIAS CALENDARIOS**, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008

- 1.2. Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO**, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. ALEX SANCHEZ CONTRERAS y cuenta con la **OPINION FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA - ING. MILTON E. ZAMORA UGARTE**, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

II. RECOMENDACIONES

- 2.1. Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su trámite a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, y brinde LA OPINION FAVORABLE, VALIDACION Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N°04. **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;**

Que, mediante Informe N° 557-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 19/01/2024, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, Sub Gerente de Obras, insta a la Gerencia Regional de Infraestructura, para efectos de remitir el presente Expediente Técnico sobre la ampliación de plazo en cuestión, y ser emplazada a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y brinde la Opinión Favorable, Validación y Aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 062-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 23/02/2024, el Ing. Nesiser Antonio Pagan Luna - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, el Expediente Técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** del Sub Proyecto en cuestión, quien manifiesta: que en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos del expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, tomando en cuenta como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la opinión favorable por parte del Supervisor de Obras, así como lo descrito por el Residente de Obra, se da **OPINIÓN FAVORABLE**, para tramitar expediente de Ampliación de Plazo, con base al siguiente detalle:

CONCLUSIONES

ANALISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 20 de febrero de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Paralización (Días Feriado)	30/08/2023	31/08/2023	01	72
2	Factores Climáticos	22/09/2023	10/10/2023	01	
3	Falta de Asignación Presupuestal	12/10/2023	20/12/2023	70	

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04

- 3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **72 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 08 DE MARZO DEL 2024**.

- 3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N°01: PARALIZACION (DIAS FERIADO):

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas, toda vez que se han decretados feriados calendarios por el Estado Peruano, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

Fecha	Día	Festividad	Partidas afectadas	Días solicitados por la residencia de obra	Días aprobados por la supervisión
-------	-----	------------	--------------------	--	-----------------------------------



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

30/08/2023	miércoles	Santa Rosa de Lima	- Tarrajeo en superficie interior de vigas con cemento: arena 1:4 e=1.50cm.	1	1
Total					1

Cuadro N°02 - Desagregado de Feriados Calendario

Las partidas correspondientes han denotado afectación en la ruta crítica correspondiente, es así que se debe especificar que bajo la causal descrita se solicitan **01 días calendarios**.

3.2.2. CAUSAL N° 02: FACTORES CLIMÁTICOS:

En la presente causal, se denota a raíz de las precipitaciones pluviales, las mismas que dieron pase a interrumpir el normal avance programado en relación a las actividades en Obra, en ese sentido las mismas han sido debidamente registradas en el cuaderno de Obra, por ende, se desprende el siguiente desagregado:

Item	Asientos del cuaderno de obra		Fecha	Mañanas		Tardes				Duración	Cantidad de horas
	Del Residente de Obra	Del Supervisor de Obra		Hora inicio	Hora final	Hora final	Hora final	Hora final	Hora final		
1	391		22/09/2023	01:00:00 p.m.	02:15:00 p.m.	04:00:00 p.m.	04:30:00 p.m.			01:45:00 a.m.	1.75
2	395	396	26/09/2023	04:00:00 p.m.	04:30:00 p.m.					12:30:00 a.m.	0.50
3	399	400	28/09/2023	02:30:00 p.m.	04:30:00 p.m.					02:00:00 a.m.	2.00
4	401		29/09/2023	02:00:00 p.m.	02:30:00 p.m.					12:30:00 a.m.	0.50
5	402	403	30/09/2023	08:00:00 a.m.	09:00:00 a.m.					01:00:00 a.m.	1.00
6	404	405	02/10/2023	04:00:00 p.m.	04:30:00 p.m.					12:30:00 a.m.	0.50
7	406		03/10/2023	04:00:00 p.m.	04:30:00 p.m.					12:30:00 a.m.	0.50
8	410		05/10/2023	04:00:00 p.m.	04:30:00 p.m.					12:30:00 a.m.	0.50
9	416		10/10/2023	02:00:00 p.m.	03:30:00 p.m.					01:30:00 a.m.	1.50
TOTAL											8.75
Jornada laboral											8
Días solicitados por la residencia											1
Días aprobados por la supervisión											1

Cuadro N°03 - Desagregado de Precipitaciones Pluviales

Conforme a lo descrito se corrobora la descripción del mismo, denotando los **01 días calendario** adicionales bajo esta causal.

3.2.3. CAUSAL N° 03: FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Para la presente causal, el expediente de ampliación de plazo ha descrito que se ha tenido incongruencia en cuanto a la programación aprobada en el expediente técnico con la asignación financiera realizada a la inversión, acción que ha dado paso a la intervención de determinados frentes de trabajo que formaban parte de la ruta crítica de la inversión.

Así mismo se describe que se ha cursado diferentes documentaciones en donde se describen la solicitud de asignación presupuestal por parte de los ejecutores de Obra como es el caso de **INFORME N° 87-2023-GRAP/GSRA/RO/ASC** (documento adjunto), de la misma manera, se adjunta también las hojas de tareo correspondiente, que denotan la reducción de personal dada la circunstancia especificada, es así que se adjunta el siguiente detalle:

Fecha Inicio	Documento	Fecha fin	Documento	Días solicitados por la residencia de obra	Días aprobados por la supervisión
12/10/2023	OFICIO N° 189.2023-GRAP/GSRA/GSRA	20/12/2023	Acta de paralización del 21.12.2023	70	70
Total				70	70

Cuadro N°04. Desagregado de Causal - Falta de Asignación Presupuestal

Conforme lo mencionado, se debe manifestar que esta causal es congruente con lo mencionado en la Reprogramación adjunta al expediente de ampliación de plazo, así mismo se tienen anotaciones en el Cuaderno de Obra, en las cuales determinan la afectación correspondiente de la causal especificada, por otro lado, el sustento a detalle se especifica encuentra en el expediente de ampliación de plazo, en ese sentido y dadas las concepciones se denota los **70 días calendario** adicionales bajo esta causal.

Bajo las causales descritas, el expediente de Ampliación de Plazo N°04 en vías de regularización de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **72 DÍAS CALENDARIO**.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°04** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008

de Obra – Ing. Alex Sánchez Contreras, así como de la Supervisión de Obra – Ing. Milton Zamora Ugarte en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

- 3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°04**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- 3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°04** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Alex Sánchez Contreras**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Milton Zamora Ugarte** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
- 3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°04** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – Ing. Milton Zamora Ugarte**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°18-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSITPI/SO/MEZU**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del sub proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.
- 3.7. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°04** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Alex Sánchez Contreras**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Milton Zamora Ugarte** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°04 se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo en contraprestación de lo especificado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, que describe lo siguiente: "La **solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento**"; es decir se debió solicitar hasta el día **12/12/2023**, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra, por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da **en vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión **no han tramitado de forma oportuna** la ampliación correspondiente.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°04 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
- Trámite: realizado en 02 días hábiles.
Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 11/01/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 02 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

3. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la Opinión Favorable al expediente de ampliación de

Página 11 de 15





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plazo, acción emitida por parte de la **Supervisión de Obra** – ING. MILTON ZAMORA UGARTE a través del documento de la referencia l), así como lo descrito por el **Residente de Obra** – ING. ALEX SANCHEZ CONTRERAS a través de la referencia k) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión Favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 EN VIAS DE REGULARIZACION** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTOAPU SAHUARAURA, AYMARAES, APURIMAC" correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTOAPU SAHUARAURA AYMARAES APURIMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	03/10/2022	
PLAZO DE EJECUCIÓN	269	
FECHA DE TERMINO	28/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	58	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	25/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	36	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/09/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	88	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	72	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	08/03/2024	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** – Ing. Alex Sánchez Contreras y el **Supervisor de Obra** – Ing. Milton Zamora Ugarte, siendo estos profesionales los enteros responsables del subproyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia** o no de la **ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°04 para su aprobación resolutive. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 180-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI**, recepcionado en fecha **26/02/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez, precisa en su parte concluyente lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN:

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia, teniendo en consideración a la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de obra y el coordinador de Supervisión de obra: esta dependencia otorga conformidad técnica a la ampliación de plazo N° 04, que se tramita en vías de regularización por un periodo de 72 días calendarios.

Según los antecedentes adjuntos, advertimos que el inicio del presente trámite se ha efectuado de manera irregular, asimismo, que los responsables de la ejecución (residente y supervisor de obra), que tuvieron actuación en el año 2023, han demorado la revisión y sustento de la solicitud, así como el levantamiento de observaciones efectuadas por el Coordinador de Supervisión de Obras, por tanto, efectuamos el deslinde de cualquier responsabilidad por los retrasos en el presente trámite, sin perjuicio de ello, recomiendo que de considerarse necesario, se implemente las acciones administrativas que correspondan.

Que, Mediante el **Informe N° 72-2024-GRAP/GRI-13**, recepcionado en fecha **27/02/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 en vías de regularización para aprobación resolutive, y señala que:

- Habiendo emitido el Informe de la referencia la Dirección Regional de Supervisión liquidación y transferencia de proyectos de inversión remite conformidad a la Ampliación de Plaza N° 04 en vías de regularización del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURIMAC", comprendido en el proyecto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



008

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURIMAC, con CUI N° 2302886.

- ❖ Estando a las Conclusiones que conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001- 2022-GR. APURIMAC/GR el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su aprobación en consecuencia teniendo en consideración a la aprobación y opinión técnica favorable del supervisor de obra y el coordinador de supervisión de obra; esta dependencia otorga conformidad técnica a la ampliación de plazo N°04 que se tramita en vías de regularización por un periodo de 72 días calendarios.
- ❖ Por tal motiva la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el expediente de Ampliación de Plazo N°04 en vías de regularización en ese entender señor Gerente General adjunto se le hace llegar 02 archivadores para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la formulación de la Resolución aprobando al expediente de Ampliación de plazo N°04 en vías de regularización del sub Proyecto en mención.

Que, mediante Proveído Gerencial N° 1160 de fecha 27/02/2024, el Gerente General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que evalúe, y emita opinión legal, y de encontrar favorable se proyecte el acto resolutivo para aprobar al expediente de Ampliación de plazo N°04 en vías de regularización del sub Proyecto en cuestión;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 28-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/03/2024**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, mediante el cual OTORGA OPINION FAVORABLE, al trámite para aprobar el expediente técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 EN VIAS DE REGULARIZACION del sub proyecto en cuestión con CUI N° 2302886, por una AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA DE 72 DIAS CALENDARIOS, comprendido a partir del 28/12/2023 al 08/03/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 08/03/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";**

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de Ampliación de plazo N° 04 en vías de regularización del sub proyecto en cuestión con CUI N° 2302886, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerencia de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- En el presente caso, se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental por parte de los responsables de la inversión y dependencias administrativas, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 72 días calendarios, debió ser solicitada el día 12/12/2023, teniendo en cuenta que la Ampliación de Plazo N° 03 venció el día 27/12/2023, sin embargo, estando al actuados se advierte que los responsables del proyecto, solicitaron recién en fecha 14/02/2024, fuera del plazo, por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del sub proyecto en mención, se tramita en **VIAS DE REGULARIZACION**, siendo ello así, **y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívase copia del acto resolutive al Coordinador del Obras por Administración Directa - de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables**, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.
- En atención a lo señalado, resulta pertinente exhortar que el área usuaria, así como a las dependencias técnicas de la entidad, fortalezcan las capacidades y el potencial profesional de sus servidores y/o personal contratado, a fin de dotarlos con los conocimientos suficientes, para poder efectuar un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto, ejecutado por la modalidad de Administración Directa; acción que conllevará a lograr el objetivo del proyecto; por consiguiente es de entera responsabilidad del área usuaria y técnica (Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión- Gerencia Regional de Infraestructura), llevar dicho control así como de todas las acciones por desarrollar, en torno a la ejecución del proyecto.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por **72 días calendarios** del Sub Proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2337768**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se

Página 13 de 15





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

- e) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEL, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Plazo N° 04 para la continua ejecución del proyecto en mención, el cual se tramita en VIAS DE REGULARIZACIÓN, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la Ampliación de plazo N° 04**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURIMAC", comprendido en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC, con Código Unico de Inversión N° 2302886.
- f) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Residente de Proyectos de Inversión y Supervisor de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES, APURIMAC", comprendido en el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA, AYMARAES- APURÍMAC, con CUI N° 2302886, por un periodo de 72 días calendarios, comprendido desde el 28/12/2023 al 08/03/2024, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 08/03/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	03/10/2022	
PLAZO DE EJECUCIÓN	269	
FECHA DE TERMINO	28/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	58	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	25/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	36	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/09/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	88	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	72	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	08/03/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



008

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma con el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del sub proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra: Alex Sanchez Contreras – Supervisor de Obra: Milton E. Zamora Ugarte**.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - **Residente de Obra: Alex Sanchez Contreras – Supervisor de Obra: Milton E. Zamora Ugarte**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG.

